

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que no se contestó la demanda. Se encuentra pendiente emplazar acreedores. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 132.

Rad. 765203184003-2023-00464-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro

(2024)

La presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal fue propuesta por el señor **OSCAR DAVID CIFUENTES**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **MARÍA CRISTINA GALLO PARRA**.

La demanda fue admitida mediante Auto Interlocutorio No. 355 del 3 de octubre de 2023, ordenando la notificación de la señora **MARÍA CRISTINA GALLO PARRA**, a la cual se le remitió copia de dicho Auto al correo electrónico cristinagallo1979@outlook.com, abriendo el mensaje el 12 de octubre de 2023, sin que haya procedido a dar contestación.

Se encuentra pendiente ordenar el emplazamiento de los acreedores, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. Tener por NO contestada la demanda.

2-. Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex-cónyuges **OSCAR DAVID CIFUENTES y MARÍA CRISTINA GALLO PARRA**, en la forma prevista en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez agotado lo anterior, vuelva a Despacho para fijar fecha y hora para la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a827b9a4e49f600154d28c278456570d1504830b188d7b995b4f350d7c7328c0**

Documento generado en 21/02/2024 06:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>